



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2015, en el punto E) de la misma, adoptó el siguiente acuerdo que le transcribo literalmente.

E).- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL EQUIPAMIENTO TIC NECESARIO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL DE ALMENDRALEJO. (EXPTE.: 2015/SUM/04).

En relación con el expediente indicado, relativo a la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de obras especificado en el encabezamiento, la funcionaria que suscribe, Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, emite el siguiente Informe-Propuesta de Resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 15 de abril de 2015, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, al punto R) de la misma, se acordó aprobar, en relación con el expediente de contratación 2015/SUM/04, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el procedimiento de selección del contratista, así como la autorización del gasto por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) IVA excluido.

En el citado acuerdo se ordenó, asimismo, la apertura del procedimiento de licitación del contrato.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2015, acordó paralizar el procedimiento de adjudicación del contrato de Suministro, instalación y configuración del equipamiento TIC necesario para acondicionar el Centro de Innovación Empresarial de Almendralejo y rectificar el error aritmético detectado en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del citado suministro, en los términos indicados en el informe que emite al respecto la Sra. Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, autorizando, por tanto, el gasto, por importe de 30.000,00 €, IVA incluido, en base al informe emitido por la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto General.

Segundo.- A tenor del procedimiento de licitación adoptado, negociado sin publicidad, se procedió a invitar a las siguientes empresas:

- TECNOAL
- DEX INFORMÁTICA
- TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.
- ALÉN INFORMÁTICA
- AFIVEN EXTREMADURA

En las correspondientes invitaciones se señaló, como último día de plazo para presentar ofertas el **11 de junio de 2015, a las 14.00 horas**.

Al término de dicho plazo, la única empresa concurrente a la licitación fue AFIVEN EXTREMADURA, S.L.

Tercero.- Una vez examinada la documentación general (Sobre A) de la oferta presentada en la Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública y siendo aquella correcta, se procedió, a la apertura del Sobre B (Oferta técnica) presentado en la licitación y, una vez comprobada la adecuación de la documentación presentada en dicho sobre a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, se dio traslado de la misma a la Sección de Informática y Nuevas Tecnologías, para la emisión del informe de valoración correspondiente.

Emitido dicho informe por el Sr. Adjunto Jefe de Sección de Informática, D. José Antonio Martínez Franganillo, se da cuenta del mismo en presencia de D. Francisco J. Lallave Miranda, D. Jesús Hernández Rojas (Secretario General), D. Luís Alfonso Merino Cano, D. José Antonio Martínez Franganillo (Adjunto Jefe de Sección de Informática y Nuevas Tecnologías) y D. Juan Antonio Díaz Aunión (Interventor), y actuando como Secretaria de la Mesa D^a Cristina Merino Cano. Dicho informe tiene el siguiente tenor literal:

«El Técnico Municipal, Jefe Adjunto de la Sección de Informática, que suscribe, en relación a la valoración de las propuestas presentadas para el expediente de contratación 2015/SUM/04 "Suministro, instalación y configuración del equipamiento TIC necesario para acondicionar el Centro de Innovación Empresarial de



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

Almendralejo”, según las especificaciones del punto 24º “Criterios de negociación”, punto 2º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta lo siguiente:

Primero.- El punto 24º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares hace referencia a criterios técnicos, valoración de la propuesta y presentación de la documentación, que se valorará hasta un máximo de 20 puntos. En este apartado se valorará la presentación del proyecto, en el que prime la planificación, los métodos utilizados, la exposición de resultados, las características técnicas del equipamiento y en definitiva, toda la información proporcionada por el licitador.

Segundo.- Sólo se presenta una propuesta por la empresa AFIVEN EXTREMADURA, S.L.

*Tercero.- Tras revisar la documentación se observa que la empresa cumple todos y cada uno de los requisitos que se piden en el pliego de Condiciones Técnicas, por tanto, se le da una puntuación de **20 puntos**. »*

Posteriormente, se procedió a la apertura del Sobre C que contiene la oferta económica, siendo ésta de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS 23.930,00 €, IVA excluido, sin hacer referencia alguna a las mejoras exigidas en el Pliego como criterio de valoración automática.**

Por tanto, la puntuación total obtenida por la empresa, una vez valorados todos los criterios estipulados en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido la siguiente:

EMPRESA	OFERTA TÉCNICA	CRITERIOS AUTOMÁTICOS		TOTAL
		Oferta económica	Mejoras	
AFIVEN EXTREMADURA, S.L.	20	45	0	65

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2015, acordó clasificar la oferta presentada por la empresa AFIVEN EXTREMADURA, S.L. como la más ventajosa, a tenor de los criterios de adjudicación previstos en los

Pliegos que rigen la contratación, siendo aquella la única oferta presentada a la licitación.

Asimismo, acordó notificar y requerir a la mencionada empresa para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que recibiera la notificación de la resolución, presentara la documentación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer o adscribir los medios que hubiese comprometido para la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva procedente equivalente al 5% del precio de adjudicación.

La mencionada resolución se notificó a la interesada con fecha 2 de julio de 2015.

Quinto.- El 10 de julio de 2015, fecha de entrada en el registro general del Ayuntamiento, la empresa AFIVEN EXTREMADURA, S.L., a través de su representante legal, presentó escrito adjuntando la documentación solicitada según lo dispuesto en el apartado anterior, justificando el depósito de aval bancario en concepto de garantía definitiva por importe de 1.196,50 €.

La documentación presentada, una vez examinada en la Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, es correcta.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Artículo 151.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP: *3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

La notificación deberá contener en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación...”.

Segunda.- Cláusula trigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En virtud de lo expuesto, se formula la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Adjudicar el contrato de *Suministro, instalación y configuración del equipamiento TIC necesario para el acondicionamiento del Centro de Innovación Empresarial de Almendralejo a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación*, a la empresa **AFIVEN EXTREMADURA, S.L.**, por importe de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (23.930,00 €)**, IVA excluido, siendo el plazo de entrega de los materiales objeto del contrato de UN MES desde la fecha de formalización del mismo.

Segundo.- Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de los licitadores con indicación de los recursos pertinentes.

La Junta de Gobierno Local y de conformidad con la propuesta que formula la Sra. Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato de *Suministro, instalación y configuración del equipamiento TIC necesario para el acondicionamiento del Centro de Innovación Empresarial de Almendralejo a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación*, a la empresa **AFIVEN EXTREMADURA, S.L.**, por importe de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (23.930,00 €)**, IVA excluido, siendo el plazo de entrega de los materiales objeto del contrato de UN MES desde la fecha de formalización del mismo.

Segundo.- Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de los licitadores con indicación de los recursos pertinentes.

Régimen de Recursos:

Contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

*El **recurso potestativo de reposición** ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente este recurso o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso.*

*El **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.*

Se podrá interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Almendralejo, a 17 de julio de 2015

La Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

Fdo. Cristina Merino Cano.

PERFIL DE CONTRATANTE.-